

## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO SECRETARÍA GENERAL

### LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CREACIÓN DE CÁTEDRAS EXTRAORDINARIAS EN LA UNAM

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes Lineamientos tienen la finalidad de establecer los criterios generales para regular la creación y formalización de cátedras extraordinarias en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por Cátedra Extraordinaria:

I. Un nombramiento honorario de carácter temporal como **profesor o investigador visitante**, en términos de lo dispuesto por el Estatuto del Personal Académico (Artículos 31 y 52), otorgado a un académico o profesional distinguido, líder internacional en su campo, proveniente de una institución nacional o del extranjero.

o

II. Un **espacio institucional** de discusión, intercambio académico y análisis crítico en torno al estudio, la promoción, la difusión del conocimiento y las aportaciones en una disciplina o tema específico, con la participación de distinguidos académicos o profesionales de reconocido prestigio internacional.

3. Las cátedras extraordinarias tendrán como objetivo enriquecer y fortalecer el desarrollo académico de la UNAM, por medio de la participación de dichos académicos o profesionales en las funciones sustantivas de la UNAM.

#### CAPÍTULO II ESTRUCTURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS CÁTEDRAS EXTRAORDINARIAS

4. Las líneas de trabajo y/o especialidad de los académicos o profesionales invitados a participar en las cátedras extraordinarias, deberán estar inscritas en las áreas que amparen las mismas.

5. El académico que reciba apoyo de una cátedra extraordinaria, en calidad de **profesor o investigador visitante**, no formará parte del personal ordinario de la UNAM y deberá cubrir el siguiente perfil:

I. Ser académico o profesional distinguido y especialista en el área de conocimiento de la cátedra,

II. Contar con una trayectoria académica destacada y reconocida a nivel internacional, y

III. Contar con obra publicada o equivalente de alto impacto, en el área de conocimiento de la cátedra extraordinaria.

6. Para cada cátedra se conformará un comité ejecutivo, de no más de seis integrantes, que asumirá las decisiones y responsabilidades académicas, administrativas, financieras, operativas y logísticas inherentes al plan de actividades de la misma. Asimismo, entre sus atribuciones, tendrá a su cargo la valoración y aprobación de los académicos o profesionales propuestos para participar en la misma.

7. Dicho comité estará integrado por:

I. Un Coordinador, y

II. Destacados académicos de la UNAM, propuestos por los directores de las entidades o dependencias participantes, dedicados al área de los estudios relativos a la materia.

8. La duración y apoyos financieros de cada cátedra serán determinados por dicho comité, en función de la disponibilidad de recursos.

9. Cada cátedra extraordinaria deberá contemplar algunas de las siguientes actividades:

I. Principales:

- i. Conferencias magistrales;
- ii. Encuentros con personal académico o equivalente;
- iii. Tutorías;
- iv. Encuentros con la comunidad estudiantil, y
- v. Cursos.

II. Complementarias:

- i. Investigaciones conjuntas;
- ii. Publicaciones;
- iii. Entrevistas;
- iv. Obras de expresión artística o cultural, en su caso, y
- v. Iniciativas o proyectos de vinculación interinstitucional.

10. Los derechos de autor de los productos resultantes de las cátedras extraordinarias se regirán por los términos de la normatividad aplicable.

#### CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE CÁTEDRAS EXTRAORDINARIAS

11. Las cátedras extraordinarias se crearán y formalizarán mediante acuerdo del Rector.

12. Las entidades y dependencias universitarias interesadas en proponer la creación de una cátedra extraordinaria deberán observar el procedimiento siguiente:

a) Elaborar la propuesta que especifique:

- Objetivo
- Alcance
- Duración
- Actividades
- Sedes
- Entidad o dependencia responsable
- Cuerpo colegiado y estructura organizativa para su conducción
- Estrategias de difusión y visibilidad
- Presupuesto o fuentes de financiamiento previstas

b) Recabar la aprobación de su consejo técnico o interno, y

c) Presentar el proyecto a la Rectoría para la emisión del Acuerdo de Creación correspondiente, previa aprobación de la Secretaría General.

#### CAPÍTULO IV FINANCIAMIENTO Y APOYOS DE LAS CÁTEDRAS EXTRAORDINARIAS

13. El financiamiento para las actividades de las cátedras extraordinarias podrá integrarse mediante:

I. Patrocinio único de donantes interesados en el establecimiento de la Cátedra, que podrán ser individuos, fundaciones, organismos gubernamentales, empresas, asociaciones o instituciones con vínculos o interés en el desarrollo del área de conocimiento respectiva;

II. Financiamiento compartido entre la UNAM y patrocinadores, o

III. Recursos de la UNAM provenientes de las entidades o dependencias universitarias sedes o participantes de la cátedra.

14. En el caso de los supuestos establecidos en las fracciones I y II del numeral anterior, se constituirán los fideicomisos correspondientes.

15. Los apoyos económicos que se ofrezcan al académico titular, o a los participantes de una cátedra extraordinaria, y aquellos destinados a otras actividades de la misma, serán definidos por el comité ejecutivo responsable de su conducción y, en su caso, conjuntamente con los patrocinadores o co-patrocinadores.

#### CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

16. Una vez instaladas las cátedras extraordinarias, sus actividades deberán ser difundidas a nivel nacional e internacional, por medios impresos y/o electrónicos.

17. La interpretación de los presentes Lineamientos quedará a cargo del Abogado General de la UNAM.

**“Por mi raza hablará el espíritu”**  
Cd. Universitaria, D.F. a 12 de enero de 2015  
El Secretario General  
Doctor Eduardo Bárzana García